

con su nueva máquina patentada, abandonó por inútil ó poco eficaz la máquina patentada en 1885, que la patente de ésta debe haber muerto, según la citada ley de 31 de Mayo de 1856. Véase, pues, cuán peligroso es invocar un antecedente que, conforme á la razón y á las leyes, no puede existir.

Pero hay aun más: supongamos que la patente francesa de 1885 ampara el derecho exclusivo al uso del aparato engargolador, y que «El Buen Tono,» á pesar de no haber adquirido tal patente y á pesar de que la misma no tenga valor en México, tuviera tal derecho exclusivo. Entonces tendríamos que decir que el derecho al uso exclusivo del aparato engargolador duraría á favor de «El Buen Tono,» lo que la patente mexicana, ó sea quince años contados desde el 9 de Febrero de 1891, según el decreto que concedió el privilegio. Haciendo una suma de años, resultaría: que el privilegio del aparato engargolador nació en Francia en 1885; que seis años después, es decir, en 1891, en México se le renovó la vida por quince años más: seis años y quince años, veintiún años; y por lo mismo, el privilegio resultaría con una duración mayor á la que establece la ley, y eso sin contar con la prórroga que, según entendemos, se ha concedido á la patente mexicana.

Aquí hay un dilema para «El Buen Tono:» si hubiera nacido un privilegio al uso del aparato engargolador en 1885, este privilegio no podría durar más que los quince años que concede la ley francesa, y si no nació en 1885, no pudo haber nacido en las patentes francesas de 1890 y 1891, y por ende en la mexicana de 1891, porque en estas no pudo hacerse reserva del derecho del aparato engargolador, que ya habría caído en el dominio público, por el hecho de no habérselo reservado Decouffé, como materia del privilegio, en su máquina patentada en 1885. Dentro de este género de consideraciones, no sería extraño que «El Buen Tono» pretendiera que si dentro de algunos años, y antes de expirar la patente mexicana, Decouffé hacía un nuevo perfeccionamiento á su máquina y

obtenía una nueva patente por ese perfeccionamiento, la nueva patente volvería á proteger al aparato engargolador por un nuevo período de años, pudiéndose, de esta suerte, prolongar eternamente el privilegio sobre dicho aparato engargolador, lo que no sólo debe considerarse como absurdo, sino hasta ridículo.

REMITIDO.

México, Enero 10 de 1901.

Sres. Directores de «REGENERACION.»

Presentes.

Muy Sres. míos:

Un borrón de la prensa periodística, llamado «El Monitor Sinaloense» órgano de cierto personaje de Culiacán, se ocupa de mi persona en términos injuriosos, en uno de sus últimos números. Debo declarar de una vez para lo futuro, que mi pretendido detractor, *que ha vendido su conciencia y su pluma al que tenido interés en comprársela, ni honra con sus elogios al comprador, ni difama con sus insultos á quien es de U.U. afmo, atto. seguro servidor.*

ALEJANDRO BUELNA.

Visita ociosa.

El Juez 1º de Distrito, con el propósito de hacerse popular por medio del artificio, ya que no lo logra por su deficiente labor, dispuso que se pusieran al corriente todas las causas y que se arreglaran todos los libros de registro de su oficina, y una vez preparado el terreno, invitó al Procurador General de la República, Lic. D. Rafael Rebollar, para que le hiciera una visita.

Sa efectuó la visita, y, *naturalmente,* todo estaba en orden.

Las visitas, (creemos nosotros) para que sean eficaces, es necesario que sean imprevistas, para que de ese modo, no estando preparado el visitado, pueda apreciarse su labor normal.